IV. Las unidades administrativas, los departamentos y las oficinas previstos para tal fin. **(Fracción adicionada mediante acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua N°. 47 de fecha 24 de diciembre de 2018)**

Artículo 88. Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Dirección de Desarrollo Rural, serán ejercidas por:

I. El Director de Desarrollo Rural;

II. El Subdirector de Desarrollo Rural

III. El Subdirector de Infraestructura Rural, y **(Fracción modificada mediante acuerdo publicado en la Gaceta Municipal Chihuahua N°. 47 de fecha 24 de diciembre de 2018).**

IV. Los titulares de las unidades administrativas, departamentos y oficinas a que se refiere la fracción III del artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público, de la Dirección de Desarrollo Rural. **(Fracción adicionada mediante acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua N°. 47 de fecha 24 de diciembre de 2018).**

Artículo 89. Competen a la Subdirección de Desarrollo Rural:

I. Promover el constante mejoramiento de la administración de la Dirección a través de la aplicación, formulación y propuesta de líneas de acción para los diferentes departamentos que la integran;

II. II Derogado; **(fracción derogada mediante acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua N°. 47-II de fecha 24 de diciembre de 2018).**

III. Aplicar, formular y proponer líneas de acción para los diferentes departamentos de la Dirección de Desarrollo Rural, y

IV. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Desarrollo Rural.

Artículo 89 bis. Competen a la Subdirección de Infraestructura Rural:

I. Organizar, evaluar, integrar, y dar seguimiento a los diferentes proyectos, programas y obras que realiza la Dirección de Desarrollo Rural;

II. Proyectar y construir obras de infraestructura en la zona rural del Municipio, y

III. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confíe expresamente el Director de Desarrollo Rural. **(Artículo adicionado mediante acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua Nº. 47-II de fecha 24 de diciembre de 2018).**

Artículo 90. A la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Identificar las actividades estratégicas del Municipio, con base a su vocación, a fin de diseñar y proponer programas de fomento sectorial que fortalezcan su posición competitiva;

II. Fomentar e impulsar las actividades industriales, comerciales, de servicios y turísticas en el Municipio;

III. Promover y consolidar la proyección local, nacional e internacional del Municipio, generando productos turísticos y atrayendo visitantes;

IV. Promover ante los inversionistas la creación de empresas en el Municipio;

V. Establecer acciones y programas encaminados hacia la modernización y competitividad de los sectores productivos;

VI. Promover la inversión en el Municipio de Chihuahua;

VII. Realizar el estudio de viabilidad sobre las solicitudes de incentivos de los inversionistas y empresarios, y proponer el otorgamiento de los mismos;

VIII. Atender y asesorar a personas que quieren iniciar un nuevo negocio o empresas pequeñas que quieren desarrollarse e institucionalizar sus operaciones;

IX. Promover ante los gobiernos federal, estatal y municipal, la creación de la infraestructura que se considere necesaria para el crecimiento económico en el Municipio de Chihuahua;

X. Promover la celebración de convenios y acuerdos de colaboración y apoyo, con entidades de la administración pública de los tres niveles, con instituciones del Sector Social, así como de la iniciativa privada, en las materias de su ámbito de competencia;

XI. Gestionar ante las instituciones u organismos no gubernamentales de carácter nacional e internacional, la aportación de recursos a programas de desarrollo municipal;

XII. Coordinarse con las demás dependencias del municipio para la elaboración de programas estratégicos de fomento económico;

XIII. Aplicar recursos autorizados al programa de fomento económico municipal;

XIV. Implementar, en coordinación con el Presidente Municipal, los mecanismos correspondientes para difundir y promover la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía;

XV. Apoyar en la búsqueda de fondeo para empresas establecidas en el Municipio en instituciones privadas y públicas; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

XVI. Vincular y coordinar acciones con los organismos que componen el sector social de la economía en el Municipio, para promover el desarrollo y fortalecimiento de las actividades económicas, así como definir las reglas sobre las que se realizarán tales acciones, en la inteligencia de que serán implementadas como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo social y económico del Municipio, generando fuentes de trabajo digno, una equitativa distribución del ingreso y una mayor generación de patrimonio social; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

XVII. Gestionar y fomentar ante los órganos competentes de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, la celebración de convenios o acuerdos para la implementación del Programa de Fomento a la Economía Social; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

XVIII. Apoyar en el establecimiento de nuevas empresas y el desarrollo de las existentes a través de diversos servicios y trámites, tales como: financiamiento, capacitación y asesoría técnica; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

XIX. Apoyar, coordinar y articular esfuerzos en materia de innovación en emprendimiento y Mipymes para acrecentar la competitividad económica del Municipio; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021.)**

XX. Coordinar la elaboración del calendario de trabajo y el cronograma de administración del Programa de Fomento a la Economía Social; **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

XXI. La implementación, operación, coordinación y administración del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, en coordinación con las dependencias involucradas y demás reglamentos aplicables; y **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

XXII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales o reglamentarias y manuales de organización. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

Artículo 91. La Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad tendrá la siguiente estructura: **(Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 239-I, de fecha 14 de julio de 2022).**

I. Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

II. Subdirecciones:

A. Subdirección de Desarrollo Industrial;

B. Subdirección de Comercio y Turismo;

C. Subdirección de Innovación y emprendimiento; y

D. Subdirección de Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y la Empleabilidad; y:**(Inciso adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

III. Las unidades administrativas, los departamentos y las oficinas previstos para tal fin. **(Artículo reformado por Acuerdo publicado en el P.O.E., No. 87, de fecha 29 de octubre de 2016).**

Artículo 92. Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad serán ejercidas por:

I. El Director de Desarrollo Económico y Competitividad; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

II. El Subdirector de Desarrollo Industrial;

III. El Subdirector de Comercio y Turismo,

IV. El Subdirector de Innovación y Emprendimiento; y

V. El Subdirector de Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y la Empleabilidad. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

VI. Los titulares de las unidades administrativas, departamentos y oficinas a que se refiere la fracción III del artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

Artículo 93. Compete a la Subdirección de Desarrollo Industrial:

I. Promover al Municipio con el objetivo de posicionarlo para la atracción y desarrollo de inversiones;

II. Desarrollar políticas estratégicas, programas y proyectos de promoción económica de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y su evaluación periódica;

III. Proponer la creación de infraestructura y programas que contribuyan a generar un ambiente favorable de negocios;

IV. Proponer en el ámbito municipal, los incentivos fiscales que considere necesarios, para el desarrollo de la actividad comercial e industrial;

V. Elaborar estudios e investigaciones relacionadas con el desarrollo económico local;

VI. Dar soporte y seguimiento a los inversionistas en el desarrollo de la toma de decisiones; apoyando inclusive con estudios de factibilidad;

VII. Mantener comunicación permanente con las empresas del municipio para realizar gestiones ante las distintas Dependencias Municipales; así como otras instancias gubernamentales, con el fin de que permanezca un clima favorable de negocios;

VIII. Promover esquemas de coinversión con la iniciativa privada con el fin de realizar proyectos que mejoren la infraestructura de negocios y la comunidad en general;

IX. Impulsar corredores económicos regionales;

X. Realizar misiones comerciales y de promoción del Municipio;

XI. Fomentar la creación, vinculación, modernización y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas;

XII. Impulsar programas encaminados a fortalecer la competitividad del sector productivo;